

Sopó, 12 de Septiembre de 2024

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPÓ

NIT. 899.999.468-2

DEBE A:

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ E.S.P

NIT. 832.003.318-9.

Por concepto de:

Aporte del 100% al Convenio Interadministrativo N° D-CV-2024-0012 de 2024 celebrado entre la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P con la Alcaldía Municipal de Sopó.

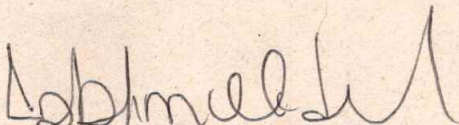
- Convenio Interadministrativo N° D-CV-2024-0012
- Objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar la actualización de los diseños de detalle para el proyecto de la ampliación de cobertura del acueducto Teusaca Fase III, expansión de redes para las veredas San Gabriel, Mercenario, la Violeta y aguas calientes en el Municipio de Sopó".
- Aporte del 100% del convenio: Doscientos Cuarenta y Seis Millones Trescientos Treinta Mil Pesos M/cte. (\$ 246.330.000,00)

LA SUMA DE:

DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE
(\$ 246.330.000,00)

Cuenta de ahorros Bancolombia N° 893-000021-35

Atentamente,



CATALINA MEDINA HERNANDEZ
Gerente.

Pdo 8:11 am
13-09-24
A.S.

NIT 832.003.318-9

contactenos@emsersopoesp.gov.co

www.emsersopoesp.gov.co

Cra 3#3-83 oficina 204, Sopó-Cundinamarca
Centro Comercial Administrativo Casa de Bolívar.

Sopó, 12 de Septiembre de 2024.

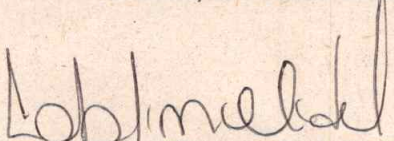
Señores

MUNICIPIO DE SOPÓ

Sopó.

Yo, Catalina Medina Hernandez identificado con Cédula de Ciudadanía N° 46.378.242 expedida en Sogamoso en calidad de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó "EMSERSOPÓ ESP", con NIT 832003318-9, me dirijo a ustedes con el fin manifestar que:

1. Que ninguna otra persona tiene interés comercial en la propuesta, ni en el contrato que se llegara a suscribir.
2. Que bajo la gravedad de juramento manifiesto, no encontrarme incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad por vínculos de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan control interno o fiscal de la entidad contratante, lo cual está consagrado en el (artículo 122, 127 de la CP; Art. 8 de la Ley 80 de 1993; art. 18 de la Ley 1150 de 2007).
3. Que bajo la gravedad de juramento manifiesto, no encontrarme incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad por vínculos de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, así como tampoco tener sociedad conyugal vigente o ser compañero (a) permanente de algún concejal del municipio. (Parágrafo 3°, art. 49 de la Ley 617 de 2000, modificado por las leyes 821 de 2003 y 1148 de 2007)
4. Que he leído cuidadosamente los pliegos de condiciones y/o términos de referencia y me he enterado suficientemente de las condiciones exigidas y de las circunstancias en las cuales suscribiré el contrato, y en términos generales, de lo que pueda afectar su ejecución y me comprometo a cumplir con todas las exigencias previstas en los mismos.
5. Que no conozco ningún hecho irregular que comprometa la transparencia de este proceso y si así existiere, es mi deber denunciarlo a la entidad.



CATALINA MEDINA HERNANDEZ
Gerente EMSERSOPÓ E.S.P.

NIT 832.003.318-9

contactenos@emsersopoesp.gov.co

www.emsersopoesp.gov.co

Cra 3#3-83 oficina 204, Sopó-Cundinamarca

Centro Comercial Administrativo Casa de Bolívar.



CERTIFICADO N° SG-2022008429

Sopó, Junio 12 de 2024

ESP-640-24

Señores
BANCOLOMBIA

REF: Apertura Cuenta de Corriente

Respetado Señores:

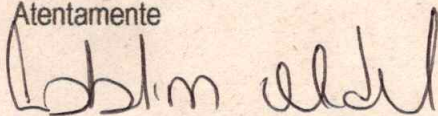
Comendidamente me permito solicitar la apertura de una cuenta corriente a nombre de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPO E.S.P identificada con NIT 832.003.318-9, la cual será destinada para el manejo de los recursos del Convenio Interadministrativo **No. D-CV-2024-0012** de 2024 perfeccionado con la Alcaldía Municipal de Sopó, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar la actualización de los diseños de detalle para el proyecto de la ampliación de cobertura del acueducto Teusaca Fase III, expansión de redes para las veredas San Gabriel, Mercenario, la Violeta y aguas calientes en el Municipio de Sopó" :

- Una Firma y sello EMSERSOPÓ.
- La persona firmante será el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó la Ingeniera Catalina Medina Hernández con C.C No. 46.378.242 de Sogamoso.

Los dineros del citada cuenta corresponden a Recursos Públicos, por tal razón solicitamos abstenerse de realizar cualquier descuento conforme el **Art 879** del Estatuto Tributario, numeral 9.

Conforme lo anterior muy amablemente solicito se expida el certificado de la cuenta relacionando las condiciones de manejo.

Atentamente



CATALINA MEDINA HERNANDEZ
Gerente EMSERSOPO E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOPO
EMSERSOPO
NIT: 832.003.318-9
GERENTE

Proyecto: Laura Garcia Rojas – Técnico en Contabilidad
Reviso Giovanni Sánchez Rodríguez – Subgerente de Finanzas
Aprobó: Catalina Medina Hernández – Gerente

NIT 832.003.318-9
contactenos@emsersopoesp.gov.co
www.emsersopoesp.gov.co
Cra 3#3-83 oficina 204, Sopó-Cundinamarca
Centro Comercial Administrativo Casa de Bolívar.

18 de junio del 2024

BANCOLOMBIA S.A. informa que, a la fecha de emisión de este certificado, **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOPO EMSERSOPO**, identificado con NIT 832003318, cuenta con los siguientes productos financieros en el Banco:

Nombre Producto	N.º Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE CONV D-CV-2024-0012	893-000021-35	2024/06/18	ACTIVA

***Importante:** esta certificación solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

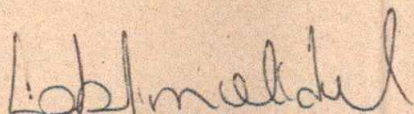
*Si desea verificar la información de esta constancia, puede comunicarse a la línea de atención al cliente en: Bogotá: (601) 343 00 00, Medellín (604) 510 90 00, Cali (602) 554 05 05, Barranquilla (605) 361 88 88, Cartagena (605) 693 44 00, Bucaramanga (607) 697 25 25, Pereira (606) 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: María Adelaida Calle Correa, de lunes a viernes entre 8:00 a.m. a 12 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (604) 3561225, correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, o en la: Carrera 48 #18 A 14, Edificio FIC48, Piso 11, Medellín.

Sopó, 30 de septiembre de 2024

CERTIFICACIÓN PAGO APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

En mi calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P., identificada con NIT N° 832.003.318-9, certifico el pago efectuado por la empresa de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y cajas de compensación familiar, encontrándose la entidad a paz y salvo por dichos conceptos.

La anterior certificación se expide en Sopó, a los treinta (30) día del mes de septiembre de 2024.



CATALINA MEDINA HERNANDEZ
GERENTE GENERAL DE EMSERSOPÓ E.S.P.

Proyectó: Karina Moncada Hernández – Secretaria General
Revisó: Giovanny Sánchez Rodríguez – Subgerente de Finanzas
Aprobó: Catalina Medina Hernández – Gerente General

CONTRATO DE CONSULTORIA	NUMERO 31 DE 2024	FECHA 08/07/2024
ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ E.S.P.	
NIT	832003318-9	
INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA		
CONTRATISTA	VIACON S.A.S	
NIT	900.179.726-2	
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ POTE	
CEDULA	7.168.844 DE TUNJA	
OBJETO	ACTUALIZACION DE LOS DISEÑOS DE DETALLE PARA EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL ACUEDUCTO TEUSACA FASE III, EXPANSIÓN DE REDES PARA LAS VEREDAS SAN GABRIEL, MERCENARIO, LA VIOLETA Y AGUAS CALIENTES EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ	
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$246.330.000.00) IVA INCLUIDO Y DEMAS GASTOS QUE SE GENEREN.	
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	

Entre los suscritos a saber: por una parte la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ E.S.P** identificada con Nit N° 832003318-9, representada legalmente por la ingeniera **CATALINA MEDINA HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 46.378.242 de Sogamoso, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de **GERENTE** nombrada mediante resolución Municipal N° 021 del 01 de enero de 2024 y quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA EMPRESA** y de otro lado, **VIACON S.A.S** identificado con Nit: 900.179.726-2 representado legalmente por **LUIS FERNANDO RODRIGUEZ POTE** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.168.844 DE TUNJA y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". 2. Que el artículo 209 ibídem prevé que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)". 3. Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorial nacional. 4. Que la Ley 142 de 1994 artículo 31, modificado por artículo 3 de la Ley 689 de 2001, establece: "Concordancia con el Estatuto General

de la Contratación Pública: Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa". 5. Que el artículo 32 de la mentada ley establece: *"Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. (...) Las comisiones de regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa"*. 6. Que Sin perjuicio de que la gestión contractual se rija por las normas propias del derecho privado, y en consecuencia sea el principio de autonomía de la voluntad el que constituya el fundamento general para el diseño y la autocomposición de los procedimientos de selección que debe seguir el prestador, de conformidad con la ley y la jurisprudencia, tales procedimientos deben respetar integralmente los principios de la función administrativa contenidos en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 7. Que la Empresa de Servicios Públicos de Sopó "EMSERSOPÓ E.S.P.", está en la obligación de diseñar los procedimientos que rijan su gestión contractual, asegurando la observancia de los principios referidos, y de manera que se asegure la mejor contratación, esto es, que la adquisición de los bienes, servicios u obras que se requieran para la adecuada prestación de los servicios a su cargo, asegure costos razonables, calidades adecuadas y oportunidad en la adquisición. 8. Qué Para todos los efectos a que haya lugar se entenderá que las (i) Leyes, (ii) Decretos reglamentarios, (iii) Resoluciones, (iv) Circulares, (v) Guías o (vi) Manuales, así como las aplicables a la contratación estatal de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó "EMSERSOPÓ EPS", comprenderán las normas o documentos que a futuro modifiquen tales disposiciones, las aclaren, adicionen o sustituyan. 9. Que la Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPÓ, tiene como misión *"La prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo al municipio de Sopó, con proyección a otros territorios, fundada en el cumplimiento de la constitución las leyes y los reglamentos, apoderando su organización hacia el desarrollo empresarial moderno y de buenas prácticas, mejorando continuamente sus procesos, promoviendo el desarrollo sostenible del medio ambiente y la calidad de sus servicios"*. 10. Que son fines esenciales para la presentación de servicios públicos de acuerdo a la ley 142 de 1994: garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico, prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan, prestación eficiente, libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante, obtención de economías de escala comprobables, mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación y establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad. 11. Que el artículo 4 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, preceptúa que los municipios ejercen las competencias que le han sido conferidas constitucional y legalmente, bajo los principios de: (...) b) "Concurrencia. Los municipios y otras entidades

estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas. Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes, sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal. Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa. Los municipios de categoría especial y primera podrán asumir la competencia si demuestran la capacidad institucional que para el efecto defina la entidad correspondiente. Las entidades nacionales podrán transferir las competencias regulatorias, las de inspección y vigilancia a las entidades territoriales;" (...) e) "Eficiencia. Los municipios garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales; f) "Responsabilidad y transparencia. Los municipios asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial, garantizando su manejo transparente. En desarrollo de este principio, las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la Administración, por parte de los ciudadanos, a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia". 12. Que el numeral 5.6 del Artículo 5 de la Ley 142 de 1994 establece como una de las competencias de los municipios en relación con los servicios públicos domiciliarios, la de apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en la precitada ley, a las empresas de servicios públicos para realizar las actividades propias de su competencia. 13. Que, para tales efectos, uno de los instrumentos descritos en la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, es la posibilidad de que las entidades oficiales celebren contratos para transferir la propiedad o el uso y goce de los bienes destinados a prestar servicios públicos. 14. Que, conforme al mandato Constitucional, es deber de la Alcaldía Municipal apoyar activamente el mejoramiento constante que garantice la adecuada prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y para ello, dado el régimen legal de la Empresa, la Alcaldía dispone del mecanismo de celebración de convenios interadministrativos. 15. Que la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P suscribió con EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA (EPC) SA ESP, el convenio interadministrativo N° ECP – CI -067 de fecha 25 de junio de 2019 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, CON EL FIN DE CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN REDES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL ACUEDUCTO RÍO TEUSACÁ PARA LAS VEREDAS VIOLETA, MERCENARIO, SAN GABRIEL Y AGUASCALIENTES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, CUNDINAMARCA"; convenio que tendría un plazo de ejecución de trece meses (13) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y una cuantía de SEIS MILCUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOSTREINTA Y DOS PESOS (\$6.450.952.432) M/CTE. 16. Empresas Públicas de Cundinamarca EPC, y la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P., suscribieron acta de inicio del convenio, el día 09 de julio de 2019. 17. Que la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P, en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. ECP – CI -067 de 2019, realizó el proceso de Invitación Pública No 002 de 2019, cuyo objeto era la "CONSTRUCCIÓN REDES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL ACUEDUCTO DEL RÍO TEUSACÁ PARA LAS VEREDAS VIOLETA, MERCENARIO, SAN GABRIEL Y AGUAS CALIENTES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ."; proceso que fue adjudicado mediante Resolución No 239 de 2019, a la Unión Temporal COOPNAL – AGS, representada legalmente por el señor CARLOS EDUARDO MONTOYA NUÑEZ, suscribiendo el Contrato

de obra No. 064 de 2019 con la Unión temporal COOPNAL – AGS, el cual en la actualidad no cuenta con acta de inicio. **18.** El día 2 de enero de 2020, la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P, elevó solicitud de suspensión del Convenio Interadministrativo EPC-CI-067-2019, en atención a que se encontraban los contratistas de obra e interventoría en la fase preliminar del Convenio enmarcada en: chequeo de los estudios y diseños (incluye aspectos generales del proyecto, permisos, presupuestos y documentos legales), evaluación de hojas de vida, cronograma y otros documentos contractuales, por lo tanto, hasta no tener concertación y aprobación de las partes no era posible dar inicio al Convenio de Obra No 064 de 2019, dicha suspensión se encuentra sujeta al inicio del Contrato de interventoría, en consecuencia se anexan los soportes. **19.** Que las Empresas Públicas de Cundinamarca realizó un informe de supervisión al convenio EPC-CI-067-2019 en el cual describe las circunstancias que motivaron la suspensión del convenio, adicionalmente relata las acciones que durante los 4 años se han ejercido de dar continuidad al proyecto, por lo tanto, se anexa dicho documento al presente estudio previo. **20.** Dentro de dicha revisión se aclara siempre que el proyecto está ligado a articulación y funcionamiento del proyecto de puesta en marcha de la PTAP rio Teusacá. Situación que llevo a revisiones de las partes para dicha coordinación generando que por el paso del tiempo se determinara que se requieren tramites frente a los permisos ambientales de ocupación y vertimiento, así como ajustes en la parte eléctrica que garantizaran la operación y funcionalidad de los dos proyectos, adicionalmente se evidencia que no se cuenta con todos los tramites prediales para las estaciones de bombeo y tanques de este proyecto. **21.** Por los motivos expuestos, no fue posible dar inicio a la ejecución de las obras, una vez la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P, dado que no se contaba con las condiciones para ejecutar y por lo tanto, se procedió a suspender la ejecución del convenio interadministrativo, con el fin de que la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ ESP, adelantara las gestiones necesarias que permitieran considerar viable el inicio del proyecto. **22.** Que durante cuatro (4) años se realizaron acercamientos entre la Empresa de Servicios Públicos de Sopó y Empresas Públicas de Cundinamarca en aras de dar cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales, con el único fin de iniciar la ejecución de las obras, de manera que se pudiera establecer si el proyecto será funcional al momento de su ejecución. **23.** Que así mismo, en las reuniones de seguimiento realizadas, en las cuales se contó con la participación de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ ESP, así como del contratista e interventor del proyecto, se plantearon diferentes compromisos, cronogramas y planes de trabajo para superar la gestión de los permisos ambientales, así como en la gestión de los permisos prediales. **24.** Que por el paso del tiempo se determinó que el proyecto debía ser ajustado dado que ya la población a beneficiar habría cambiado y los precios con los que fue concebido el proyecto ya no eran aplicables al mercado. Situación que implicaría una reformulación del mismo. **25.** Que actualmente se requiere actualizar toda la información y redefinir el alcance bajo las condiciones reales que hagan funcional el proyecto. **26.** Que durante el mes de diciembre de 2023 Empresas Públicas de Cundinamarca presentó a la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P, solicitud de liquidación del convenio, lo que ocasionaría la perdida de los recursos asignados. **27.** Que debido al tiempo que ha transcurrido entre la adjudicación del proyecto que data del año 2019 y la fecha actual, se hace necesario realizar una actualización y reformulación con el fin de que Empresas Públicas de Cundinamarca EPC, mantenga el convenio vigente y la Empresa de Servicios Públicos de Sopó pueda dar continuidad al mismo en beneficio de la comunidad del Municipio. **28.** Además, Teniendo en cuenta el cambio de normatividad en los proyectos de agua potable y saneamiento básico, las condiciones de sitio deben verificarse, así como adjuntar todos los documentos actualizados que permitan la ejecución del proyecto en las mejores condiciones, se requiere de un profesional idóneo en la materia que haga los respectivos ajustes técnicos que permitan en compañía del municipio garantizar la viabilidad del proyecto a la fecha, basados en los estudios y diseños iniciales con los cuales

se recibió la viabilización del proyecto y que por las razones mencionadas hoy se encuentran desactualizados. **29.** En este punto es importante resaltar que en los trámites surtidos para obtener los permisos prediales el Concejo Municipal de Sopó a través del acuerdo Municipal Acuerdo Municipal 014 de 2022 " POR EL CUAL SE DECLARA LA UTILIDAD PÚBLICA PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN REDES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL ACUEDUCTO DEL RÍO TEUSACÁ PARA LAS VEREDAS VIOLETA, MERCENARIO, SAN GABRIEL Y AGUAS CALIENTES EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ,, PARA LA ADQUISICIÓN DE FRANJAS DE TERRENO, INMUEBLES O CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN, Y SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA DECRETAR LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA POR MOTIVOS DE UTILIDAD PUBLICA, SE DETERMINA LA CONSTITUCIÓN E IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL PARA AMPLIACIÓN DE ACUEDUCTO FASE III, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE GESTIÓN PREDIAL", posterior a ello la Alcaldía Municipal mediante Decreto Municipal 076 del año 2020 DECLARA LA EXISTENCIA DE ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA POR MOTIVOS DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL DEL PROYECTO de los predios identificados con matrícula inmobiliaria N° 176-23652 -176-23650 – 176-73244 -176-68179 – 176-68180. **30.** En el mismo sentido se adelantaron las acciones ante Corporación Autónoma Regional Car quien emitió las resoluciones DJUR N° 50227002010 del 06 de diciembre de 2022, por medio de la cual se autoriza la ocupación de cauce del viaducto, así como finalmente la Resolución DJUR N° 50237002357 del 25 de octubre de 2023, por medio del cual se otorga el permiso de vertimientos, una autorización de ocupación de cauce y se toman otras determinaciones. **31.** En consecuencia, y de acuerdo a las gestiones prediales y autorizaciones ambientales obtenidas se superan dichas actuaciones y por ende se requiere que el proyecto se ajuste a los predios ya tramitados y autorizados siendo necesario su replanteo, con el fin que Empresas públicas de Cundinamarca acepte la reformulación del proyecto y se logre ejecutar la obra con los recursos inicialmente asignados. **32.** Que la Alcaldesa Municipal a finales del año 2023 y la Gerente de la Empresa de servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P a principios de 2024 realizaron acercamiento con Empresas Públicas de Cundinamarca, con el fin de evitar la liquidación del convenio, y la pérdida de la ejecución del proyecto y los recursos, lo anterior confirme a las actas calendadas los días 19 de diciembre de 2023 y 09 de abril de 2024, las cuales se anexan al presente estudio. **33.** El día 21 de marzo de 2024 se recibió por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca comunicación en la cual solicita la entrega de la documentación para la reformulación del proyecto CONSTRUCCIÓN REDES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL ACUEDUCTO DEL RÍO TEUSACÁ PARA LAS VEREDAS VIOLETA, MERCENARIO, SAN GABRIEL Y AGUAS CALIENTES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, para la no liquidación del convenio. **34.** Que el día 11 de abril de 2024 la Empresa de servicios públicos de Sopó respondió a las Empresas Públicas Cundinamarca indicando su interés de adelantar las acciones necesarias que permitan la ejecución del proyecto en beneficio de la comunidad del Municipio. **35.** Que mediante comunicación enviada por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ ESP, a las Empresas Públicas de Cundinamarca se propuso un cronograma el cual se estableció como fecha de entrega final de los estudios actualizados el mes de noviembre de 2024, tiempo el cual se contempla, adelantar la consecución de los recursos, adelantar el proceso de contratación y actualizar los diseños para ser presentados ante el Departamento. **36.** Que teniendo en cuenta la importancia que reviste adelantar la ejecución del proyecto y en aras de evitar que el convenio sea liquidado y los recursos retirados, se presenta la presente propuesta para adelantar la actualización de los diseños de detalle para el proyecto: "Construcción Redes Para Ampliación Del Acueducto Del Rio Teusacá Para Las Veredas San Gabriel, Mercenario, La Violeta En y aguas calientes del Municipio De Sopó". **37.** Que con ocasión a lo anteriormente descrito la Empresa de Servicios Públicos de Sopó Emersopó E.S.P celebro convenio

interadministrativo N° D-CV-012-2024 que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACION DE LOS DISEÑOS DE DETALLE PARA EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL ACUEDUCTO TEUSACA FASE III, EXPANSIÓN DE REDES PARA LAS VEREDAS SAN GABRIEL, MERCENARIO, LA VIOLETA Y AGUAS CALIENTES EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ" 38. Que dentro de las obligaciones contractuales del convenio D-CV-012-2024 establece que la Empresa destinara los recursos aportados por el municipio exclusivamente en la ejecución del convenio de conformidad con el régimen de contratación de la Empresa, el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el Estatuto de contratación pública y los principios de la contratación pública establecidos en el art. 109 de la constitución política. 39. Realizar la actualización del proyecto permite mejorar las condiciones de continuidad de los servicios de acueducto a la población y los habitantes del Municipio de Sopó, en especial las veredas, Violeta, San Gabriel, Mercenario y aguas calientes los cuales se verán ampliamente favorecidos. 40. Qué acceso al agua potable es un derecho humano fundamental reconocido por las Naciones Unidas. La ampliación de la cobertura de los servicios de acueducto garantiza que las comunidades de estas veredas tengan acceso a un suministro de agua potable seguro y confiable para satisfacer sus necesidades básicas de salud, higiene y calidad de vida. 41. Al proporcionar acceso a agua potable, se mejora significativamente la calidad de vida de los habitantes de estas veredas. Esto incluye una mejor salud, reducción de enfermedades transmitidas por el agua y la posibilidad de mantener prácticas de higiene adecuadas. 42. La disponibilidad de agua potable es un factor clave para el desarrollo socioeconómico de las comunidades. Con acceso a agua potable, se pueden impulsar actividades agrícolas, comerciales e industriales que contribuyan al crecimiento económico local y al bienestar de los habitantes. 43. Que la ampliación del acceso al agua potable puede reducir la presión sobre los recursos hídricos locales al disminuir la dependencia de fuentes de agua no sostenibles, como pozos poco profundos o cuerpos de agua contaminados. Esto contribuye a la conservación y protección del medio ambiente local. 44. La ampliación de la cobertura de servicios de agua potable está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, en particular el ODS 6, que busca garantizar la disponibilidad y gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos. 45. Al enfatizar estos puntos se puede demostrar la importancia de ampliar la cobertura de los servicios de acueducto en las veredas Violeta, San Gabriel, Mercenario y Aguas Calientes del Municipio de Sopó. 46. No obstante, y teniendo en cuenta que se encuentra proyectado el Plan de Desarrollo 2024 -2027 la meta en la cual está incluido el presente proyecto es la siguiente: Lograr el acceso al agua para todas las familias de Sopó, con calidad, continuidad y oportunidad, gestionando la protección del recurso hídrico en las fuentes naturales de agua y promoviendo su uso eficiente; Incrementar las coberturas de acceso al servicio de agua potable en la zona rural a través de la gestión de la ampliación, construcción y optimización de redes de acueducto, a través de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sopó. 47. Que revisada la integración de la planta de personal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ E.S.P, se pudo establecer que no existe personal suficiente que pueda prestar los servicios requeridos que trata el proceso contractual, descrito en el estudio previo por el área de Subgerencia de Planeación y Proyectos donde se determinó la necesidad de contratar la: **ACTUALIZACION DE LOS DISEÑOS DE DETALLE PARA EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL ACUEDUCTO TEUSACA FASE III, EXPANSIÓN DE REDES PARA LAS VEREDAS SAN GABRIEL, MERCENARIO, LA VIOLETA Y AGUAS CALIENTES EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ.** 48. Que teniendo en cuenta que la EMPRESA no cuenta con el personal suficiente para satisfacer las necesidades descritas, se procedió a invitar a presentar propuesta conforme a los estudios previos a VIACON S.A.S identificado con Nit: 900.179.726-2 representado legalmente por LUIS FERNANDO RODRIGUEZ POTE identificado con cédula de ciudadanía N° 7.168.844 DE TUNJA, la cual fue revisada y cumple con las condiciones de idoneidad y

experiencia. 49. Que conforme lo preceptuado en la legislación nacional el régimen jurídico y contractual de la Empresa es un régimen especial que se rige por el derecho privado; en consecuencia, de lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:** **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** ACTUALIZACION DE LOS DISEÑOS DE DETALLE PARA EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL ACUEDUCTO TEUSACA FASE III, EXPANSIÓN DE REDES PARA LAS VEREDAS SAN GABRIEL, MERCENARIO, LA VIOLETA Y AGUAS CALIENTES EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las labores contratadas, de conformidad con los requerimientos y condiciones de calidad y cantidad establecidos en los estudios previos y la normatividad técnica aplicable a este contrato. 2. Realizar la entrega del producto o servicio contratado en el sitio convenido con la entidad, cumpliendo con todas las especificaciones detalladas en la propuesta y el contrato. 3. El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el objeto del contrato especificado en el presente Estudio Previo sin autorización escrita por parte de EMSERSOPÓ ESP. 4. Acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y demás que se requieran para la ejecución del presente estudio. 5. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 6. Cumplir con las garantías solicitadas y ajustarlas en caso que se requiera. 7. Pagar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación y/o pago del contrato. 8. Suministrar toda la información que la entidad contratante le requiera. 9. Responder por cualquier daño que se cause a personas vinculadas con el objeto contractual o a terceros en la ejecución del contrato. 10. Presentar al supervisor los informes que le requiera. 11. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. 12. Acatar las Instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ ESP a través del Supervisor designado. 13. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor del contrato, actas de inicio, final y de liquidación y las demás que se requieran. 14. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado, durante la vigencia del contrato. 15. Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta. 16. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramientos que pudieran presentarse. 17. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 18. Llevar hasta la total culminación los procesos que se configuren de la naturaleza del contrato. 19. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo; **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Realizar las actividades y productos objeto de este contrato en las condiciones técnicas, detalle y especificaciones establecidas en los anexos y la propuesta. 2. Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 3. Realizar objetivamente la revisión de toda la información que sea suministrada por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P. 4. Contar con los profesionales idóneos que permitan la correcta ejecución de la consultoría y de los productos entregados a la empresa. 5. Realizar las visitas necesarias para el desarrollo del objeto contractual. 6. Recopilar la información existente. 7. Acordar el alcance junto a la supervisión del contrato. 8. Trabajar todos los levantamientos de campo georreferenciados. 9. Revisión, trámite y acompañamiento de servidumbres y predios afectados. 10. Realizar los estudios y análisis técnicos necesarios para generar y consolidar toda la información técnica requerida para la reformulación del proyecto. 11. Actualizar las especificaciones del proyecto. 12. Realizar las actualizaciones normativas aplicables vigentes. 13. Realizar los entregables

acordes a lo solicitado por el Mecanismo Viabilizador del Departamento. 14. Acompañar el proceso de reformulación ante el Mecanismo Viabilizador del Departamento. 15. Respaldo los Entregables con los memoriales de responsabilidad de cada profesional. 16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato a suscribir, para garantizar su cabal y oportuna ejecución conforme la normatividad legal vigente.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Las especificaciones técnicas del objeto a contratar son las siguientes: 1. Se realizará el ajuste y/o actualización de los contenidos técnicos de los diseños de detalle para la Construcción redes para ampliación del acueducto del río Teusacá para las veredas San Gabriel, Mercenario, La Violeta y Aguas Calientes, en el municipio de Sopó, a las condiciones técnicas y prediales actuales, elaborados en el año 2018 y viabilizados por la ventanilla regional de Cundinamarca del MVCT en el año 2019. Los trabajos se realizarán a partir de siguientes tomos de esta consultoría, que corresponde a: I. TOMO IV: Doc. Técnicos PD 2 Informe Anexo 1-2. II. TOMO V: Doc. Técnicos PD II Anexo 2.1-2.2-2.3. III. TOMO VI: Doc. Técnicos PD II Anexos 3, 4 Y 5. IV. TOMO VII: Doc. Técnicos Anexo 6. V. TOMO VIII: Doc. Técnicos PD II Anexo 7. VI. TOMO IX: PD II Anexo 8 Planos. **Parágrafo:** Por tratarse de una actualización del diseño de detalle en el marco de una reformulación del proyecto viabilizado por Ventanilla Regional, los productos I. Diagnostico integral y II. Análisis de alternativas no serán sujetos de actualización, así mismo la población de diseño y el horizonte de diseño no serán objeto de actualización técnica. Para la actualización de los diseños se realizarán las siguientes actividades: **PRODUCTO 1. ACTUALIZACIÓN DE DIAGNOSTICO** •Se realizará una validación de las condiciones actuales del área a intervenir en el proyecto con el fin de analizar su estado actual, determinar variaciones topográficas o de desarrollo urbanístico y si con estas variaciones es viable de implementar la topología propuesta en el diseño a actualizar, de ser el caso, se propondrán los ajustes a la topología, requeridos para garantizar la funcionalidad de la obra sujeta de actualización en el diseño. **PRODUCTO 2. DISEÑOS DE DETALLE. COMPONENTE HIDRÁULICO** •Diseño geométrico e Hidráulico: A partir de la actualización de caudales de diseño, se actualizarán las modelaciones hidráulicas de las redes de aducción y conducción se realizarán en el programa EPANET. Toda modelación hidráulica se entregará con la información que se procesó en el software, con datos de entrada, supuestos, demandas, presiones, resultados debidamente tabulados y concordantes con los datos plasmados en los planos de diseño. Para los diseños hidráulicos se tendrán en cuenta los lineamientos de la Resolución 799 de 2021 y sus modificaciones. Se incluye actualización de los diseños mecánicos en las estaciones de bombeo. **PRODUCTO 3. DISEÑOS DE DETALLE. DISEÑOS COMPLEMENTARIOS** •Estudio de Suelos y Diseño Geotécnico: Se realizará la actualización del estudio de suelos acorde con los requerimientos de la resolución 0799 de 2021 lo cual implica la realización de sondeos adicionales en los tanques de almacenamiento y PTAP, y la realización de Análisis de Vulnerabilidad y Riesgo para estas mismas estructuras. Se incluye el estudio de suelos y diseño geotécnico asociados a la relocalización del tanque de almacenamiento La Cecilia, el cual está ubicado en la parte alta de la vereda La Violeta. •Diseños Estructurales: Se Chequearán las estructuras de acuerdo a la Norma ACI 350 de 2020 que actualiza los requerimientos técnicos de orden estructurales para tanques y se realizarán los ajustes a las estructuras para que cumplan con esta normativa. En caso de estructuras nuevas, estas se diseñarán para soportar las cargas a las que estarán sometidas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, Ley 400 de 1997 y demás normativa vigente. •Diseños eléctricos y electromecánicos: Se adelantarán de conformidad con la normatividad vigente, donde se entregará las respectivas memorias de cálculo, planos y trámite para la obtención del permiso y /o autorización y certificado de RETIE. •Diseños instrumentación y control: Se realizará la actualización al diseño de instrumentación y control con el fin de garantizar la adecuada y sincronizada operación de los sistemas de bombeo ubicados en los tanques de almacenamiento y la PTAP. •Especificaciones técnicas: Se actualizará las especificaciones de construcción, materiales y equipos requeridos de cada

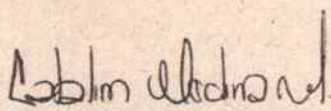
una de las actividades que están contempladas en el presupuesto de las obras. •Determinación del presupuesto y cronograma de obras: Se incluirá el presupuesto de obra estimado de las obras a ejecutar, especificando las cantidades de obra y los respectivos análisis de precios unitarios y las debidas cotizaciones de soporte. Adicionalmente se incluirá una propuesta de cronograma de ejecución de las mismas. Adicionalmente el contratista acompañará a la Empresa De Servicios Públicos de Sopo ESP en la actualización de los documentos presentados ante el ente viabilizador, en consonancia con los lineamientos establecidos por el MVCT en la resolución 0661 de 20 de septiembre de 2019, en cualquier caso, el contratista garantiza que los documentos técnicos de diseño cumplirán con los requerimientos de dicha resolución y estarán debidamente actualizados a las condiciones presentes. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** En desarrollo del presente contrato **LA EMPRESA** se obliga a: 1.Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2.Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de los supervisores, quienes impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. 3.Pagar al contratista en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. 4.Aprobar la garantía única de cumplimiento – Cuando aplique. 5.Expedir el Registro Presupuestal 6.Realizar el acta de inicio del contrato 7.Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la empresa se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8.Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9.Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 10.Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 11.Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 246.330,00) IVA INCLUIDO Y DEMAS GASTOS QUE SE GENEREN. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** La empresa de servicios públicos de sopó E.S.P. pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Pagos parciales previa entrega del objeto contratado de acuerdo a la facturación presentada, de la siguiente manera: - Un primer pago correspondiente al 30% del valor del contrato previa aprobación de la entrega #1 de los diseños - Un segundo pago correspondiente al 30% del valor del contrato previa aprobación de la entrega #2 de los diseños - Un tercer pago correspondiente al 30% del valor del contrato previa aprobación de la entrega #3 de los diseños - Un pago final correspondiente al 10% del valor del contrato previa aprobación de la entrega #3 de la aprobación técnica por parte de EPC, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica y/o cuenta de cobro. 2.Informe de actividades ejecutadas conforme a formatos entregados por la Empresa 3. certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. 4.Certificación de pago de seguridad social y parafiscales. **CLAUSULA SEXTA: IMPUESTOS** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato la Empresa aplicara las retenciones, descuentos, impuesto nacionales, municipales etc, de acuerdo a la normatividad vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La EMPRESA, cancelara al contratista el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2024, respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2024000148 del 08 de julio de 2024, en el rubro 2.3.2.01.01.001.03.08 (ACUEDUCTO Y OTROS..) **CLAUSULA OCTAVO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución es decir el

tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de **LA EMPRESA** el servicio objeto del presente Contrato será de cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento sin que para efectos del término de la duración se compute el término que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA** quien a su vez podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO- LA EMPRESA** ejercerá la vigilancia, el control y desarrollo del presente Contrato a través de la Subgerencia de talento humano y administrativa o quien haga sus veces, serán funciones y atribuciones principales de la Supervisión las siguientes: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**. 2) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la Certificación del cumplimiento del objeto contractual, con el fin de proceder a los pagos correspondientes. 4) Verificar al momento de certificar, el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral por parte de **EL CONTRATISTA**. 5) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del Contrato **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del **CONTRATISTA** las partes acuerdan pactar a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS:** en los casos que se requiere se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de la empresa resolución 016 de 2024 en el numeral "5.3.4 Multas, Penas Pecuniarias, Descuentos Y Efectividad De Garantías". **CLAUSULA DECIMA CUARTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** de manera que esta no concurre en solidaridad con **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, el personal que este requiera para la ejecución del contrato son exclusivamente empleados suyos, siendo el único responsable de las prestaciones sociales, sueldos y otros beneficios exigidos por la ley tales como seguridad social y pensional resultantes de la relación laboral de sus empleados. Además, **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula cuarta, además de las causales legales por las siguientes: 1) Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de las partes. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley para la celebración y ejecución del presente contrato y que de ser ello así, responderá por los daños y perjuicios que se causen. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias que se presenten entre las partes serán resueltas a través de los mecanismos de solución de conflictos especialmente por la vía de la Conciliación o transacción. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** **EL CONTRATISTA** debe constituir una Póliza, en donde se debe incluir como asegurado a la Empresa de Servicios Públicos de Sopo **EMSERSOPÓ E.S.P.** La garantía única debe amparar, como mínimo: 1. **Cumplimiento del contrato**, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del

contrato, cuya vigencia será del Plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del servicio** por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato, cuya vigencia será del Plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por el 10% del valor del contrato e igual al plazo del contrato y tres (03) años más. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones que contrae el contratista, deja en libertad a EMSERSOPÓ ESP, para declarar la terminación del contrato e iniciar ipso facto el cobro ejecutivo de las obligaciones e indemnizaciones a que haya lugar, sin que deba mediar reconvencción alguna. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías, en caso que se requieran, así como también la suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA EMPRESA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del Acta de recibo final de las actividades contractuales, las partes se comprometen a liquidar el contrato **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: I) Los estudios y documentos previos. II) La oferta presentada por el Contratista. III) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. IV) El Certificado de disponibilidad presupuestal. VI) Los demás documentos del expediente contractual. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Sopó Cundinamarca. De igual manera disponen que todas las comunicaciones relacionadas con el presente Contrato deban dirigirse a la siguiente dirección: **a) LA EMPRESA:** Carrera 3 No 3-84 Oficina 204 del Municipio de Sopó- Cundinamarca Teléfono 8572655, 8572794 correo electrónico: contactenos@emsersopoesp.gov.co. **b) EL CONTRATISTA:** En la Calle 134F No 53B-46 Bogotá D. C Celular: 3024666865, Email: contabilidadadviacon@gmail.com.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, en Sopó Cundinamarca a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

LA EMPRESA


CATALINA MEDINA HERNANDEZ
GERENTE EMSERSOPÓ E.S.P.

EL CONTRATISTA


VIACON S.A.S
Nit: 900.179.726-2
R.L LUIS FERNANDO RODRIGUEZ POTE

Proyecto: Karina Johana Moncada Hernández- Secretaria General

OTRO SI MODIFICATORIO No 1
CONTRATO DE CONSULTORIA
(CO No. 31 de 2024)

ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ E.S.P.
NIT	832003318-9
CONTRATISTA	VIACON S.A.S
NIT	900.179.726-2
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ POTE
CEDULA	7.168.844 DE TUNJA
OBJETO	ACTUALIZACION DE LOS DISEÑOS DE DETALLE PARA EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL ACUEDUCTO TEUSACA FASE III, EXPANSIÓN DE REDES PARA LAS VEREDAS SAN GABRIEL, MERCENARIO, LA VIOLETA Y AGUAS CALIENTES EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$246.330. 000.00) IVA INCLUIDO Y DEMAS GASTOS QUE SE GENEREN.
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
MODIFICATORIO	CLAUSULA DECIMA OCTAVA

Entre los suscritos de una parte la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ E.S.P** identificada con Nit N° 832003318-9, representada legalmente por la ingeniera **CATALINA MEDINA HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 46.378.242 de Sogamoso, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA EMPRESA** y de otro lado la Empresa **VIACON S.A.S** identificado con Nit: 900.179.726-2 representado legalmente por **LUIS FERNANDO RODRIGUEZ POTE** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.168.844 DE TUNJA y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI MODIFICATORIO** al contrato CO-31-2024, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día ocho (08) del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), se suscribió el contrato de consultoría No. 31 de 2024, cuyo objeto es: ACTUALIZACION DE LOS DISEÑOS DE DETALLE PARA EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL ACUEDUCTO TEUSACA FASE III, EXPANSIÓN DE REDES PARA LAS VEREDAS SAN GABRIEL, MERCENARIO, LA VIOLETA Y AGUAS CALIENTES EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ.
2. Que el plazo del contrato N° 31 de 2024 es de cinco (05) meses, el cual aun no se ha dado inicio.
3. Que una vez revisada la minuta contractual del contrato 31 de 2024 se puede evidenciar que la cláusula decima octava contempla las garantías del contrato de la siguiente manera: *"EL CONTRATISTA debe constituir una Póliza, en donde se debe incluir como asegurado a la*

al

Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P. La garantía única debe amparar, como mínimo: 1. Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato, cuya vigencia será del Plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 2. Calidad del servicio por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato, cuya vigencia será del Plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: por el 10% del valor del contrato e igual al plazo del contrato y tres (03) años más "

4. Que es importante mencionar que el contrato de la referencia se realizó en el marco del convenio interadministrativo N° D-CV-012-2024 suscrito entre la Empresa de Servicios Públicos de Sopó emsersopó y la Alcaldía Municipal de Sopó que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS DE DETALLE PARA EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL ACUEDUCTO TEUSACA FASE III, EXPANSIÓN DE REDES PARA LAS VEREDAS SAN GABRIEL, MERCENARIO, LA VIOLETA Y AGUAS CALIENTES EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ.
5. Que dentro de las obligaciones contractuales del convenio D-CV-012-2024, menciona que la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ ESP se obliga a exigir al contratista seleccionado para la ejecución del proyecto, la constitución de la garantía única la cual deberá incluir como asegurado a la Empresa de servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ ESP ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario al Municipio de Sopó.
6. Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario modificar la cláusula decima octava del contrato N° 031 de 2024 en lo referente al beneficiario de las garantías la cual quedará de la siguiente manera:

"EL CONTRATISTA debe constituir una Póliza, en donde se debe incluir como asegurado a la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P y la Alcaldía Municipal de Sopó, por lo tanto, la garantía única debe amparar, como mínimo: 1. Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato, cuya vigencia será del Plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 2. Calidad del servicio por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato, cuya vigencia será del Plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: por el 10% del valor del contrato e igual al plazo del contrato y tres (03) años más"

7. Que es deber de la Empresa ordenar las modificaciones necesarias que permitan la correcta ejecución contractual en cumplimiento de los fines de la contratación.
8. Que, de conformidad con el Manual de contratación, la modificación contractual se ajusta a lo establecido en sus numerales 5.3.7, **"Modificaciones Contractuales:** Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán contratos modificatorios. (...)".

9. Que el ordenador del gasto, considera viable y en consecuencia ordena el modificadorio N° 01 del contrato N° 31 de 2024.
10. Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el Otro SI modificadorio N° 1 del Contrato No. 31 de 2024; conforme a lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA. MODIFIQUESE la CLAUSULA DECIMA OCTAVA del contrato de consultoría N° 31 de 2024, en cuanto a la garantías, de acuerdo a la parte considerativa del presente documento, la cual quedara de la siguiente manera:

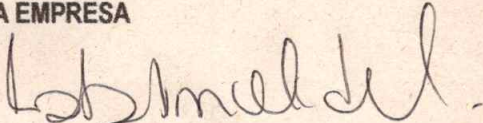
"EL CONTRATISTA debe constituir una Póliza, en donde se debe incluir como asegurado a la Empresa de Servicios Públicos de Sopo EMSERSOPÓ E.S.P y la Alcaldía Municipal de Sopo, por lo tanto la garantía única debe amparar, como mínimo: 1. Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato, cuya vigencia será del Plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 2. Calidad del servicio por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato, cuya vigencia será del Plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: por el 10% del valor del contrato e igual al plazo del contrato y tres (03) años más"

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente **Modificadorio No. 1**, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este modificadorio, se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, en Sopo Cundinamarca a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

LA EMPRESA



CATALINA MEDINA HERNANDEZ
GERENTE EMSERSOPÓ E.S.P.

EL CONTRATISTA



VIACON S.A.S

Nit: 900.179.726-2

R.L LUIS FERNANDO RODRIGUEZ POTE

Proyecto: Karina Moncada Hernández – Secretaria General



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL BOGOTA			COD.SUC 11		NO.PÓLIZA 11-45-101146450		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 18 07 2024			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 08 07 2024			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 15 12 2027		A LAS HORAS 23:59	
										TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO											
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL VIACON SAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.179.726-2			
DIRECCIÓN: CL 134 F NRO. 53 B - 46						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 6140142			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO											
ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOPO								IDENTIFICACIÓN NIT: 832.003.318-9			
DIRECCIÓN: CARRERA 3 NO.3 - 83						CIUDAD: SOPO, CUNDINAMARCA		TELÉFONO: 8572655			

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-45-101146450

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLP1845208



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL BOGOTA			COD.SUC 11		NO.PÓLIZA 11-45-101146450		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 18 07 2024			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 08 07 2024			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 15 12 2027		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL VIACON SAS		IDENTIFICACIÓN NIT: 900.179.726-2	
DIRECCIÓN: CL 134 F NRO. 53 B - 46		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO: 6140142	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOPO		IDENTIFICACIÓN NIT: 832.003.318-9	
DIRECCIÓN: CARRERA 3 NO.3 - 83		CIUDAD: SOPO, CUNDINAMARCA	
		TELÉFONO 8572655	

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-027A 30-06-2009, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD DEL SERVICIO, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS DE DETALLE PARA EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL ACUEDUCTO TEUSACA FASE III, EXPANSIÓN DE REDES PARA LAS VEREDAS SAN GABRIEL, MERCENARIO, LA VIOLETA Y AGUAS CALIENTES EN EL MUNICIPIO DE SOPO, SEGUN ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No 31 DE 2024

AMPAROS

RIESGO: CONSULTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO	08/07/2024	15/04/2025	\$49,266,000.00	
CALIDAD DEL SERVICIO	08/07/2024	15/04/2025	\$49,266,000.00	
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	08/07/2024	15/12/2027	\$24,633,000.00	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARAN LOS ASEGURADOS SON EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOPO EMSERSOPO E.S.F 832003318-9 Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO NIT 899.999.468, SEGUN OTRO SI MODIFICATORIO No 1 CONTRATO DE CONSULTORIA (CO No. 31 de 2024)

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****123,165,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CBE SEGUROS LTDA	184520	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-45-101146450

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.						SUCURSAL BOGOTA						COD.SUC 11		NO.PÓLIZA 11-45-101146450		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO				
18072024			08072024			00:00		15122027			23:59		ANEXO NO CAUSA PRIMA				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL VIACON SAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.179.726-2		
DIRECCIÓN: CL 134 F NRO. 53 B - 46						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 6140142	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOPO								IDENTIFICACIÓN NIT: 832.003.318-9		
DIRECCIÓN: CARRERA 3 NO.3 - 83						CIUDAD: SOPO, CUNDINAMARCA			TELÉFONO 8572655	

ADICIONAL:



P. GUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Banco de Bogotá



Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia



Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****0.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****0.00	IVA \$ *****0.00	TOTAL A PAGAR \$ *****0.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****123,165,000.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CBE SEGUROS LTDA	184520	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-6074 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO